OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 20 de enero del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 1562/I.M., Art. 4°), para el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 02/12, convocado para la ejecución de la "REGULARIZACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" de esta ciudad, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: CONSTRUCTORA RIO PARANA y T & C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 5) Cronograma de Avance de Obras 6) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 7) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 9) Declaración Jurada de no incurrir en

Pedro Cesar Duarte Nunez
Arquitecto
Dirección Urbana
Municipal M.C.D.E

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

contratos anteriores 10) Poliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 11) Información del oferente 12) Constancia del SIPE 13) Declaración Jurada Decreto Nº 1607, Art. 5 14) Curriculum Vitae 15) Cedula del Propietario o Representante Legal 16) R.U.C. 17) Certificado de Cumplimiento Tributario 18) Experiencia General en Obras 19) Experiencia Especifica en Construcción 20) Capacidad en Materia de Personal 21) Capacidad Financiera 22) Certificado de Cuenta Bancaria 23) no ha presentado Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 24) Autorización para pedir Informe Financiero 25) Constancia de cumplimiento de contratos anteriores 26) Capacidad en Materia de Equipos 27) Patente Profesional 28) Patente Comercial 29) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (VENCIDA) 30) Certificado de no encontrarse en interdicción 31) Certificado de no encontrarse en Quiebras 32) Constancia de Pago IVA 33) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 34) Estados Financieros 35) no ha presentado PBC.-

- Empresa T & C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 5) Cronograma de Avance de Obras 6) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 7) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 9) Declaración Jurada de no incurrir en contratos anteriores 10) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 11) Información del oferente 12) Constancia del SIPE 13) no ha presentado Declaración Jurada Decreto Nº 1607, Art. 5 14) Curriculum Vitae 15) Cedula del Propietario o Representante Legal 16) R.U.C. 17) Certificado de Cumplimiento Tributario 18) Experiencia General en Obras 19) Experiencia Especifica en Construcción 20) Capacidad en Materia de Personal 21) Capacidad Financiera 22) Certificado de Cuenta Bancaria 23) no ha presentado Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 24) Autorización para pedir Informe Financiero 25) Constancia de cumplimiento de contratos anteriores 26) Capacidad en Materia de Equipos 27) Patente Profesional 28) Patente Comercial 29) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social 30) no ha presentado Certificado de no encontrarse en interdicción 31) no ha presentado Certificado de no encontrarse en Quiebras 32) Constancia de Pago IVA (VENCIDA) 33) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 34) Estados Financieros 35) PBC.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA

Lote I	Gs. 466.040.090.-
Lote II	Gs. 578.183.229.-
Lote III	Gs. 648.679.407.-
Lote IV	Gs. 172.500.614.-
Lote V	Gs. 1.288.537.263.-
Lote VI	Gs. 384.590.814.-
Lote VII	Gs. 199.733.546.-
Lote VIII	Gs. 139.674.343.-

La empresa T & C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.

Lote I	Gs. 417.377.079.-
Lote II	Gs. 530.845.919.-
Lote III	Gs. 612.284.998.-
Lote IV	Gs. 172.480.375.-
Lote V	Gs. 1.240.449.080.-
Lote VI	Gs. 389.633.087.-
Lote VII	Gs. 258.617.095.-
Lote VIII	Gs. 200.167.403.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por LOTE, a la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA los lotes "VI", "VII" y "VIII" por valor de Gs. 723.998.703 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES) y a la empresa T & C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. los lotes "I", "II", "III", "IV" y "V" por valor de Gs. 2.973.435.451 (GUARANIES DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO), por resultar las mejores ofertas económicas, ser ventajosas para los intereses de la institución comunal y reúnen los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Pedro Cesar Duarte Nunez
Arquitecto
Director Área Urbana
Municipalidad C.D.E

Abog. Jose S. Denis P
Mat.: 10.101